



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020-00185** - 00

Se reconoce personería a la Dra. LEIDY ANDREA TORRES ÁVILA como apoderada judicial de la parte demandante, conforme al poder de sustitución conferido.

Con fundamento en la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, como quiera que se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., resulta procedente autorizar el retiro de la presente demanda, pues aún no se ha notificado a la parte demandada, ni tampoco se han materializado las medidas cautelares.

Por sustracción de materia no se resuelve la solicitud de corrección de la orden de apremio emitida con ocasión de la reforma de la demanda.

No se ordena el desglose ni entrega de los anexos, pues la demanda fue presentada de manera virtual.

Por secretaría déjense las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 81 del 28-jul-2022